

La formación y la innovación educativa: ejes para la transformación social

Editores:

Pablo César Muñoz Carril

Carmen Sarceda Gorgoso

Eduardo José Fuentes Abeledo

Eva María Barreira Cerqueiras



Dykinson, S.L.

La formación y la innovación educativa: ejes para la transformación social

Editores:

Pablo César Muñoz Carril

Carmen Sarceda Gorgoso

Eduardo José Fuentes Abeledo

Eva María Barreira Cerqueiras

 *Dykinson, S.L.*

Primera Edición, 2023

© De los autores y editores

© Editorial Dykinson, S.L.

CIF: B28001337

Calle de Meléndez Valdés, 61

28015 Madrid (España)

Teléfono: (+34) 91 544 28 46 – (+34) 91 544 28 69

www.dykinson.com

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización de alguno de los titulares del *Copyright*, bajo las sanciones establecidas de las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento de difusión y copia, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, para su uso comercial.

Las opiniones y contenidos de los textos publicados en este libro son responsabilidad exclusiva de los autores, quienes también son responsables de la obtención (en caso necesario) de los permisos correspondientes para incluir material publicado en otro lugar, así como los referentes a su investigación.

Preimpresión:

Dykinson, S.L. y los editores

Consejo Editorial:

Véase https://www.dykinson.com/quienes_somos/

ISBN: 978-84-1170-045-0



Dykinson, S.L.

LOS PRINCIPIOS CURRICULARES EN LAS ENSEÑANZAS ESPECÍFICAS DE MÚSICA: ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA INSTRUMENTAL

Isabel Romero Tabeayo*

Francisco César Rosa Napal**

Mercedes González Sanmamed**

Eduardo José Fuentes Abeledo*

**Universidad de Santiago de Compostela*

***Universidade da Coruña*

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y propósito del trabajo

En este capítulo se realiza un estudio sobre algunos de los elementos que han incidido e inciden en la organización y el diseño curricular en los centros oficiales de enseñanza musical. El objetivo general que se pretende aquí consiste en analizar, de forma comparativa, los principios educativos que están presentes en los planes de estudio, así como el diseño estructural de dichos planes, atendiendo a su evolución y a sus transformaciones en diferentes etapas históricas. Concretamente, se centrará la atención en aspectos como el currículo de las enseñanzas de música abordando sus finalidades, sus fundamentos y su estructura organizativa, así como la manera en que el repertorio instrumental ha sido determinante en las concepciones formativas de los conservatorios.

Estos centros presentan una serie de rasgos identitarios que se han mantenido a lo largo del paso del tiempo, aunque las normas institucionales que han regulado su funcionamiento han permitido que, paulatinamente, su organización haya sido cada vez más precisa. Para realizar este análisis, es imprescindible partir del estudio del currículo oficial que rige la actividad formativa en los conservatorios del territorio español en sus diferentes etapas marcadas por las normas legislativas. Siendo este el eje directriz del trabajo, se hará especial énfasis en cómo aparecen reflejados los diferentes factores que forman parte de la organización curricular de las especialidades instrumentales, siempre en el contexto del conjunto de materias que complementan los estudios específicos de música.

Las razones por las que se ha emprendido el estudio derivan de la necesidad de conocer el proceso de consolidación del currículo desde sus primeras manifestaciones hasta la actualidad y, de esta forma, se pretende dar respuesta a las principales interrogantes que surgen en el empeño de optimizar la labor del profesorado en estas instituciones educativas.

Por otra parte, y debido a su carácter descriptivo e interpretativo, la metodología que se aplica es la empleada en la investigación documental, ya que las principales fuentes de información provienen de los documentos curriculares. Mediante el análisis y la categorización de los más importantes aspectos recogidos en los documentos pertinentes de referencia, se presentarán una serie de resultados que podrían ser de interés para la comprensión del sistema organizativo de las enseñanzas musicales. Las conclusiones que se pueden extraer de lo analizado en el contexto de este trabajo, podrían ser de interés para realizar análisis más profundos y de mayor alcance, con el fin de proporcionar un conocimiento más completo sobre las problemáticas encontradas y sobre las posibilidades de mejora del sistema de estudios musicales.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. La regulación académica de la enseñanza musical y su evolución

La intención de organizar la enseñanza instrumental contaba, desde el siglo XVI hasta finales del XVIII, con un conjunto de documentos enfocados específicamente al aprendizaje de la interpretación de diferentes instrumentos (Chiantore, 2002). Estos tratados —algunos conocidos como *métodos*— consistían en la secuenciación de contenidos técnicos expresados a través de ejercicios, estudios u obras, aparte de las explicaciones de cómo se debería abordar la interpretación desde la técnica, el estilo y la expresividad.

Por otra parte, en cuanto a la organización institucional, ya desde 1830, es posible encontrar normativas legales, aunque rudimentarias, sobre el funcionamiento del conservatorio como institución formativa con reconocimiento oficial en España (Sarget, 2000; Delgado, 2003; Moltó-Doncel, 2014). Aunque no será hasta la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo cuando se proceda a especificar, de forma sistemática, los elementos que forman parte de del sistema de las enseñanzas artísticas, incluyendo a los conservatorios de música.

Para poder comprender el proceso de evolución de los diferentes reglamentos legales que tuvieron lugar desde el siglo XIX hasta la actualidad, en el campo de la enseñanza musical reglada, es necesario realizar una breve aproximación, por una parte, a los conceptos de currículo, a sus elementos y a la interrelación entre ellos, y por otra, a las características específicas de la organización curricular de las enseñanzas musicales, contando con las similitudes, y sobre todo con las diferencias que puedan encontrarse en relación con otras disciplinas educativas en diferentes ámbitos y áreas de conocimiento. En torno a la naturaleza del

conocimiento que caracteriza la enseñanza musical en las disciplinas instrumentales, se identifica una estructura organizada que, en mayor o menor medida, se fundamenta en los contenidos específicos de la interpretación musical y sobre las exigencias académicas que han de ser adquiridas para el correcto desarrollo de la profesión.

Como será posible observar más adelante, las peculiaridades de la enseñanza musical pueden generar un conflicto entre la manera en la que, tradicionalmente, se ha desarrollado la formación instrumental y la intención de normalizar esos estudios empleando modelos que provienen de otros ámbitos y niveles del campo de la educación reglada.

2.1.1. Concepciones curriculares

El currículo es descrito como el resultado de consenso entre personas con diferentes enfoques sobre la educación, al mismo tiempo que se encamina a estipular los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las diferentes disciplinas en sus correspondientes especialidades (Posner, 1999). Si se atiende a esta concepción de currículo, es posible asumir la complejidad que pueda presentar el producto final en su totalidad. Debido a estas necesidades, Schwab (2008) hace referencia a la importancia de recurrir a diferentes áreas de conocimiento, como pueden ser la psicología y la teoría social y económica, al abordar un diseño curricular, y también propone una investigación sobre el currículo teniendo siempre en cuenta las materias y el contexto en que se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Partiendo de la manera en que se va perfilando el currículo, las indicaciones que de ahí se desprenden no solo se refieren a los objetivos, a los contenidos y a los procedimientos didácticos específicos de una materia, sino que contienen enfoques ideológicos, políticos o culturales que derivan de la pluralidad de las personas que participan en su elaboración (Gimeno, 2007) y de los grupos a los que pertenecen o a los que se dirigen. En líneas generales, Stenhouse (2010) afirma que el currículo tiene la intención de englobar los elementos esenciales que definen una intención educativa, así como su implantación en el funcionamiento práctico de los sistemas educativos.

2.1.2. Características de los planes de estudio en los conservatorios

Antes de describir las principales particularidades de los diseños curriculares en el área de las enseñanzas artísticas, y particularmente en las enfocadas a la formación musical, es imprescindible tener en cuenta las particularidades de la práctica interpretativa que condicionan un determinado modelo normativo como el que representan esos documentos legales.

En este sentido, una peculiaridad destacada que muestra la enseñanza musical es la múltiple función que caracteriza al profesorado de estos estudios, tanto en su formación inicial como en su actividad profesional como músico y —si

fuera el caso— como investigador en su propia especialidad, en estudios musicológicos o educativos. Teniendo en cuenta esta variedad de funciones, los planes de estudio que se han desarrollado consecutivamente han intentado dar un sentido coherente a la propia esencia de ese tipo de enseñanza. Concretando estos términos, Gouvêa (2009) entiende que la problemática principal que se plantea en la docencia en este tipo de centros radica en: el dominio de la interpretación musical —algo que conlleva la correspondiente investigación en ese sentido—, el conocimiento teórico-práctico de la docencia y las intenciones innovadoras en ese campo.

Los comentarios anteriores acerca de las particularidades de la función docente en los centros de formación musical, permiten disponer de un sustrato de referencia necesario para comprender mejor la aproximación a los diferentes planes de estudio que han regido las enseñanzas musicales específicas con la intencionalidad proporcionar su normalización. Para ello se recogerán en este marco teórico algunas reflexiones que podrán clarificar, en cierta medida, las cuestiones más relevantes de los diseños curriculares desarrollados en los conservatorios, aunque es necesario aclarar que la expresión musical no solamente está incluida en estos planes, ya que, debido a las connotaciones históricas, culturales y creativas, también forma parte de los currículos de los diferentes niveles de la educación general (Elichiry y Regatky, 2010).

Partiendo de la presencia de la expresión musical, tanto en la formación específica como en la educación general, es posible encontrar rasgos comunes entre los dos tipos de institución en lo que atañe a las connotaciones culturales y los conocimientos que esta genera (Morrison, (2004). Sin embargo, la principal diferencia —aparte de la finalidad de cada una de las instituciones— radica en la prioridad que le otorga el conservatorio a la práctica instrumental (Goble, 2013).

Por otra parte, el predominio de las especialidades instrumentales sobre cualquier otra disciplina —algo que ha caracterizado a las instituciones de la enseñanza musical específica a lo largo de su historia— ha generado diversos debates con el fin de equilibrar e integrar los conocimientos que forman y han formado parte del diseño del currículo. Esta realidad ha llevado a Elliott (2013) a sugerir la redefinición de los elementos fundamentales que forman parte de los procesos formativos de la enseñanza musical con vistas a actualizar y perfeccionar los futuros diseños curriculares. En esta línea, han surgido reflexiones sobre la manera en que se podría llevar a cabo la adquisición de conocimientos técnicos, al mismo tiempo que todos los otros factores que conforman la expresión musical (Goble, 2013). Esta concepción global del aprendizaje apunta a un enfoque interdisciplinar real, lo que constituiría un verdadero avance a partir de la comprensión de la música desde la experiencia sonora, cultural y estética (Elliott y Silverman, 2015).

3. METODOLOGÍA

Como ya se ha planteado anteriormente, la metodología empleada se ceñirá a los principios y a las técnicas de la investigación documental. Este tipo de investigación se sirve de los documentos disponibles que refieren información fiable relacionada con el objeto de estudio. De este modo, Peña y Pirela (2007) definen esta técnica como el

análisis y síntesis de los datos plasmados en dichos soportes mediante la aplicación de lineamientos o normativas de tipo lingüístico; a través de las cuales se extrae el contenido sustantivo que puede corresponder a un término concreto o a conjuntos de ellos tomados aisladamente, o reunidos en construcciones discursivas (Peña y Pirela, 2007, p. 59).

Atendiendo a estas características, el grueso de los datos susceptibles de análisis será obtenido a partir de las sucesivas normas legislativas relacionadas con los conservatorios que fueron aplicadas en el territorio español, tal y como se muestra en la Figura 1. El período temporal que transcurre desde la aparición del primer documento hasta el último es muy amplio, aunque es necesario señalar que cada una de estas normas estuvieron vigentes durante varios años en cada caso. No obstante, se tendrán en cuenta solo los documentos legislativos que provocaron los cambios más significativos. Consecuentemente, no se contemplarán en este análisis las últimas reformas educativas promulgadas por la LOMCE y la LOMLOE, debido a que no presentan modificaciones curriculares en las enseñanzas de régimen especial.

Figura 1. Períodos de las normas legislativas de los conservatorios

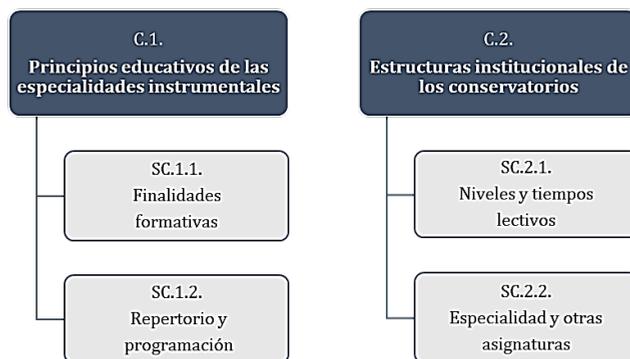
Período romántico	•(1831-1868)
Período liberal	•(1868-1901)
Período renovador	•(1901- 1939)
Planes del 42 y del 66	•(1942-1990)
Reforma educativa LOGSE	•(1990-2006)
Actualidad LOE	•(2006-Actualidad)

Fuente: elaboración propia basada en Sarget (2000); Delgado (2003); Moltó-Doncel (2014)

El análisis comparativo se efectuará teniendo como referencia las concepciones académicas como dimensión principal, la cual más adelante se dividirá en dos grandes categorías (C.1. y C.2.) que, a su vez generan diferentes niveles de concreción atendiendo a la información que ofrecen dos subcategorías cada una (SC. 1.1. /1.2. y SC. 2.1. /2.2.) (Figura 2). La categoría 1 se enfocará hacia

los principios educativos que están presentes en los planes de estudio, desglosándose en las posibilidades formativas que ofrecen al alumnado, así como el repertorio indicado y la manera en que este se organiza en los diferentes niveles. Por otra parte, la categoría 2 recoge el diseño estructural de dichos planes atendiendo a la división de los niveles de estudio, los tiempos lectivos y la comparación de estos entre las especialidades instrumentales y el resto de materias.

Figura 2. Cuadro de análisis



Fuente: elaboración propia

4. RESULTADOS

4.1. Principios educativos de las especialidades instrumentales.

Las finalidades que se proponen las instituciones dirigidas a la enseñanza han dependido, en cada momento, de la manera en la que se han diseñado los diferentes planes de estudio. Sobre todo, en la formación musical, al no estar contemplada como una enseñanza obligatoria, las diferentes normativas intentan dar respuesta a las grandes exigencias que presenta el aprendizaje teórico-práctico de la música. Seguidamente se mostrarán los resultados sobre los aspectos que se incluyen en esta categoría.

4.1.1. Finalidades formativas de las enseñanzas específicas de música

Desde los primeros documentos que regulan el funcionamiento de los centros oficiales de enseñanza musical, se justifica su existencia debido al reconocimiento que le atribuye la sociedad a la “la Ciencia y Arte de la Música”, según es posible observar en el Artículo 1º de la Real Orden para el establecimiento del Real Conservatorio de Música María Cristina (Gaceta de Madrid núm. 144 del 25 de noviembre de 1830). Más adelante, ya en el siglo XX, se ratifica la consolidación de este tipo de centros como recursos para garantizar “el resurgimiento de la cultura y del arte patrios y la educación de la sensibilidad pública con una sólida formación

espiritual y artística, mediante una enseñanza bien organizada” (BOE. 4 de Julio de 1942, p. 4838), siendo recogida esta declaración en el Decreto de 15 de junio de 1942, sobre la organización de los Conservatorios de Música y Declamación. En los comienzos de estas normativas —que tenían la intención de organizar de forma oficial el funcionamiento de los conservatorios—, es posible destacar una dualidad en las ofertas formativas, ya que, al mismo tiempo que se proponía una especialización profesional, dejaba lugar a la formación puramente lúdica o como un complemento secundario. La doble finalidad observada se va a repetir en posteriores normas legislativas hasta el plan de 1966.

Esta realidad cambia a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en la que, mediante el Real Decreto 756/1992 de 26 de junio, se establecen las principales directivas en relación con los elementos que constituyen el currículo de Grado Elemental y Grado Medio, y por tanto de la planificación de las enseñanzas musicales. En este caso, se asimilan las concepciones educativas derivadas de los paradigmas pedagógicos propios de la educación general, definiendo el currículo como un programa que “engloba todas las posibilidades de aprendizaje que ofrecen los centros especializados de enseñanza musical reglada, referidos a conocimientos conceptuales, procedimientos, destrezas actitudes y valores” (BOE núm. 206, de 27/8/1992, p. 29782).

4.1.2. El repertorio: su influencia en la didáctica instrumental y su impacto en la planificación docente

A partir del análisis de los documentos y atendiendo a sus resultados, se ha podido constatar que en las especializaciones instrumentales se ha empleado el repertorio como guía para la secuenciación de los conocimientos interpretativos, aunque, para los contenidos más técnicos, se basaban en el seguimiento de los métodos tradicionales, en los que los ejercicios o estudios están ordenados a partir de las dificultades de ejecución y de los diferentes elementos interpretativos que forman parte de la práctica instrumental.

Esta afirmación se respalda en que las indicaciones que aparecen en los diferentes documentos legislativos hacen referencia a la organización temporal y a las materias que deben impartirse en cada momento, aunque no se indican regulaciones en cuanto a las metodologías o los principios didácticos. En este caso, la formulación de los objetivos y la elección de los contenidos —no siendo así en relación con los criterios de evaluación— están determinados por el empleo del repertorio como regulador de las programaciones didácticas, que además serán competencia de los centros. Un ejemplo de lo planteado antes se puede percibir en el plan de estudios indicado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, en los que se especifica que, mientras que los exámenes de los grados o de las diferentes materias serán determinados por órdenes ministeriales, las programaciones didácticas de cada centro deberán estar determinadas por su correspondiente equipo directivo.

Del mismo modo que en las concepciones sobre la institución, la instauración de la LOGSE marcó un punto de articulación en la organización de las programaciones de las especialidades instrumentales. Mientras el repertorio constituía el hilo conductor de los planes anteriores, a partir de la implantación de esta nueva ley, el concepto científico de la educación se fundamentó en los principios de cómo debería llevarse a cabo la enseñanza instrumental. En este sentido, se indicaba que la formación instrumental debe perseguir la acumulación de conocimientos y habilidades de una manera progresiva y lineal desde el comienzo de los estudios musicales, así como también hacía hincapié en la “profundización permanente de los mismos” (BOE núm. 206, de 27/8/1992, p. 29782)

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), retoma las líneas didácticas planteadas por la LOGSE reforzando sus principios a través de conceptos como la relación entre *conocimiento* y *realización*, así como entre *comprensión* y *expresión*, tal y como se puede observar gráficamente en la Figura 3.

Figura 3. Concepciones del repertorio en la enseñanza instrumental



Fuente: elaboración propia

A partir de estas evidencias, el cambio que se produjo en cuanto al repertorio y a las programaciones fue significativo. Particularmente en cuanto a la proyección del paradigma didáctico que tradicionalmente estuvo presente en los planes de estudio y que, de forma sucesiva, posibilitó que emergieran nuevas propuestas con el fin de establecer estándares que dieran sentido a las enseñanzas musicales, en general, y a las enseñanzas instrumentales en particular.

4.2. Evolución de la estructura académica de los conservatorios

Tras observar la evolución de los diferentes planes de estudio en el período temporal que limita esta investigación, es posible deducir que, con el paso del tiempo, fueron incrementando su grado de complejidad organizativa, así como la

cantidad de horas lectivas del conjunto de materias propias del currículo. Este crecimiento ha sido, en parte, por la adición o especificación de nuevas asignaturas que constituyeron los complementos necesarios para una formación integral del estudiantado en esos centros. En los apartados que siguen, se ofrecerá la información conseguida tras el análisis de estos aspectos

4.2.1. División en niveles y tiempos lectivos

La división en los bloques que constituyen los diferentes niveles de enseñanza musical ha sido rediseñada sucesivamente con una clara tendencia a la ampliación y a la delimitación de los diferentes estamentos, pasando, de no existir esos límites, a considerar tres etapas, con el correspondiente incremento de los años o cursos lectivos (Tabla 1).

Tabla 1. División por niveles o por cursos

14º curso						
13º curso						
12º curso					Grado Superior	Grado Superior
11º curso						
10º curso					Grado Superior	
9º curso						
8º curso		Enseñanza Superior	Niveles: Superior Profesional Elemental		Grado Medio	Grado Profesional
7º curso	Por cursos	Enseñanza Elemental			Grado Medio	
6º curso						
5º curso						
4º curso						
3º curso				Grado Elemental	Grado Elemental	Grado Elemental
2º curso						
1º curso						
PLAN DE ESTUDIOS	1871	1917	1942	1966	1990	2006

Fuente: elaboración propia

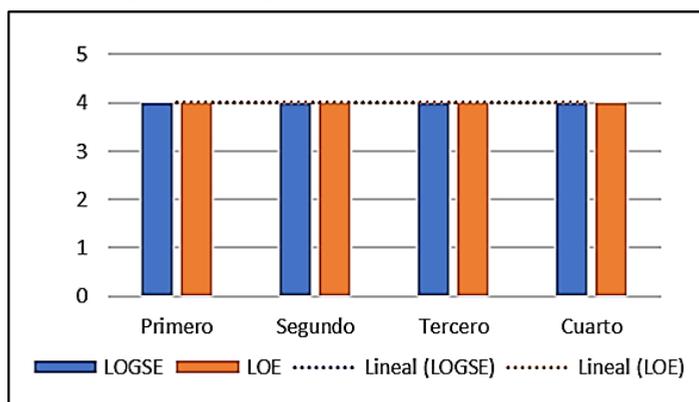
Es necesario puntualizar que algunas de las fuentes consultadas no especifican exactamente la subdivisión en niveles —lo que no significa que estos no existieran— debido a la flexibilidad que algunos de los respectivos planes proponen. Atendiendo a esto, es importante señalar que, en el caso de los planes de 1871 solo se contempla la secuencia de cursos, mientras que el plan de 1942 se hace referencia a tres niveles, aunque no se especifica la cantidad de cursos que contiene cada uno.

En cuanto a la comparación de los tiempos lectivos, solo se tendrán en cuenta las dos últimas leyes (LOGSE y LOE), debido a que es, a partir de la primera, cuando se especifican detalladamente todas las materias que participan en cada grado y en cada curso con su correspondiente carga lectiva.

Comenzando por Grado Elemental, en sus cuatro cursos de duración establecidos a partir de 1990, los tiempos lectivos no presentan ninguna variación con respecto al plan de 1966, aunque sí la organización de las materias (Figura 4). En el caso de la LOGSE, en el transcurso de la semana, la materia instrumental

cuenta con 60 minutos, mientras que Lenguaje Musical ocupa 120 minutos en todos los cursos. Por su parte, las asignaturas Música Activa (1º curso), Coro (2º y 3º cursos) y Audiciones Comentadas (4º curso) tienen asignados 60 minutos, resultando un total de 4 horas semanales en cada curso. La diferencia que existe entre la organización de las materias en relación con la LOE, radica solo en que esta última contempla tres asignaturas durante todos los cursos: Especialidad instrumental (60 minutos), Lenguaje Musical (120 minutos) y Educación Auditiva y Vocal (60 minutos).

Figura 4. Tiempos lectivos de Grado Elemental



Fuente: elaboración propia

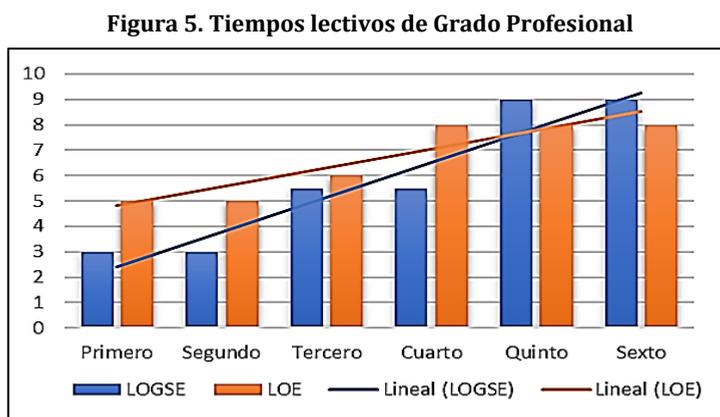
No sucede lo mismo en Grado Medio/Grado Profesional, ya que los cambios son notorios tanto en la distribución de los seis cursos en tres ciclos en la LOGSE (Grado Medio) y la desaparición de estas divisiones en la LOE (Grado Profesional), como en la adición de nuevas asignaturas, o el desdoblamiento de las que existían previamente. La organización de las materias y los tiempos lectivos de la LOGSE a la semana, son los siguientes:

- **Primer Ciclo** (1º y 2º Cursos): Especialidad instrumental (60 minutos), Lenguaje Musical (120 minutos).
- **Segundo Ciclo** (3º y 4º Cursos): Especialidad instrumental (60 minutos), Armonía (120 minutos), Música de Cámara (60 minutos), Coro (180 minutos).
- **Tercer Ciclo** (5º y 6º Cursos): Especialidad instrumental (60 minutos), Música de Cámara (120 minutos), Historia de la Música (180 minutos), Acompañamiento (60 minutos), Itinerario de Análisis o Itinerario de Fundamentos de Composición (120 o 180 minutos).

En cuanto a la LOE, tal como se indicó anteriormente, la división en tres ciclos es eliminada y se realizan cambios significativos en la estructuración del currículo. Seguidamente se muestra la organización de las materias que recoge esta ley, así como sus tiempos lectivos semanales:

- **1º Curso:** Especialidad instrumental (60 minutos), Lenguaje Musical (120 minutos), Conjunto (60 minutos), Coro (60 minutos)
- **2º Curso:** Especialidad instrumental (60 minutos), Lenguaje Musical (120 minutos), Conjunto (60 minutos), Coro (60 minutos)
- **3º Curso:** Especialidad instrumental (60 minutos), Armonía (120 minutos), Conjunto (60 minutos), Coro (60 minutos), Nuevas Tecnologías (60 minutos)
- **4º Curso:** Especialidad instrumental (60 minutos), Armonía (120 minutos), Conjunto (60 minutos), Coro (60 minutos), Historia de la Música (120 minutos), Repentización y Acompañamiento (60 minutos)
- **5º Curso:** Especialidad instrumental (60 minutos), Análisis (120 minutos), Coro (60 minutos), Música de Cámara (60 minutos), Historia de la Música (120 minutos), Repentización y Acompañamiento (60 minutos).
- **6º Curso:** Especialidad instrumental (60 minutos), Análisis (120 minutos), Coro (60 minutos), Música de Cámara (60 minutos), Repentización y Acompañamiento (60 minutos), Itinerario (60 minutos), Optativa (60 minutos)

En la Figura 5 es posible observar, de forma gráfica, las tendencias de los dos sistemas formativos, así como el paulatino incremento de los tiempos lectivos en relación proporcional a los cursos.



Fuente: elaboración propia

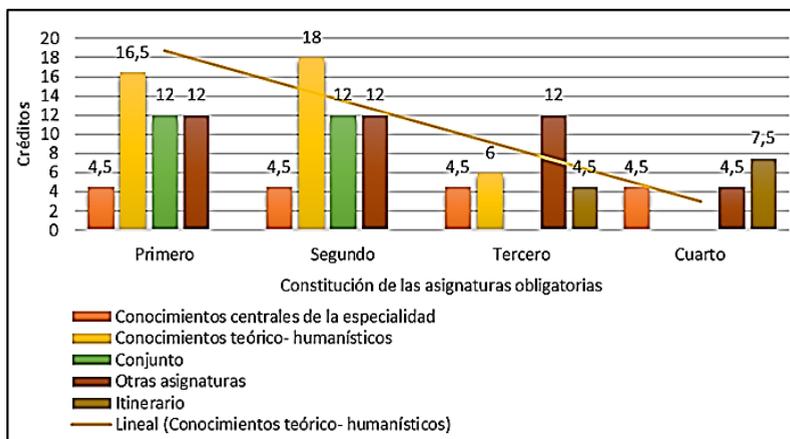
En lo relativo al Grado Superior, tanto en la LOGSE (Orden de 25 de junio de 1999), como en la LOE (Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo), se recogen las materias que forman parte del currículum, aunque, a diferencia de los grados Elemental y Profesional, los tiempos lectivos vienen dados por los créditos que se deben obtener en cada asignatura.

El currículum generado a partir de la LOGSE es complejo debido a la gran cantidad de variantes en las posibilidades formativas ofertadas en este nivel. Por ese motivo, se realizará el análisis correspondiente observando solo la titulación

que está relacionada con la interpretación individual, lo que se podrá visualizar comparativamente en la Figura 6, enfocándose principalmente a la evolución de los conocimientos teórico-humanísticos que, independientemente de la estabilidad de las demás asociaciones de materias, tiene una clara tendencia descendente hasta desaparecer en el 4º curso. La Orden de 25 de junio de 1999, agrupa las asignaturas propias de la titulación como sigue:

- Asignaturas obligatorias: A. Conocimientos centrales de la especialidad (18 créditos), B. Conocimientos teórico-humanísticos (40,5 créditos), C. Conjunto (24 créditos), D. Otras asignaturas (40,5 créditos), E. Itinerario (12 créditos)
- Asignaturas optativas (27 créditos)
- Asignaturas de libre elección (18 créditos)

Figura 6. Distribución lectiva y por créditos de Grado Superior LOGSE



Fuente: elaboración propia

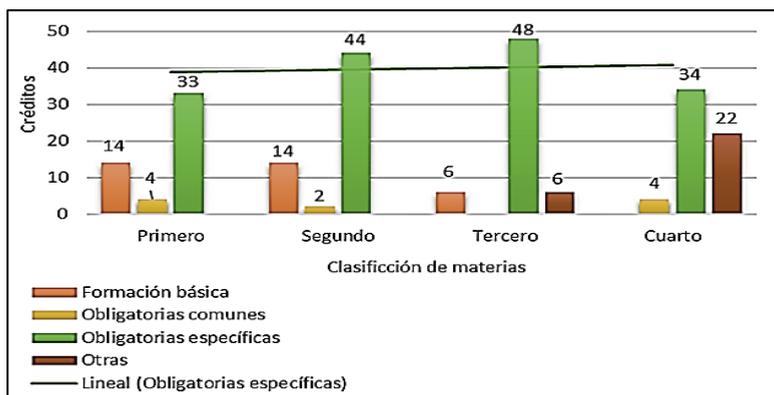
Por su parte, la LOE presenta un diseño relativamente diferente, ya que añade dos clasificaciones de asignaturas, así como el Trabajo Fin de Estudios y realiza un nuevo reparto de los créditos a conseguir por el alumnado, que en este caso será un total de 240, repartidos en cuatro cursos. Para contar con unos datos exactos en cuanto a la concreción de las asignaturas y los tiempos lectivos, se va a recurrir a la Orden de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el acceso a dicho grado. La distribución de los créditos correspondientes al contenido básico será la siguiente:

- Materias de formación básica (37 créditos)
- Materias obligatorias comunes (19 créditos)
- Materias obligatorias específicas (165 créditos)
- Materias optativas (9 créditos)
- Materias de libre elección (9 créditos)

- Trabajo fin de grado (10 créditos)

Como es posible comprobar en la Figura 7, en esta regulación las asignaturas obligatorias específicas muestran un comportamiento ascendente en los tres primeros cursos, mientras disminuye el peso lectivo de las materias agrupadas en la formación básica, así como las obligatorias comunes.

Figura 7. Distribución lectiva y por créditos de Grado Superior LOE



Fuente: elaboración propia

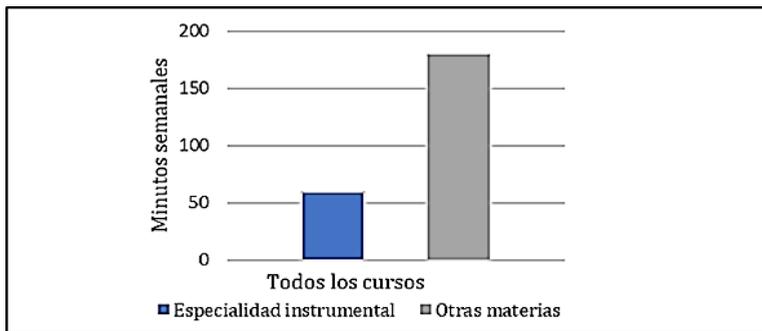
4.2.2. La especialidad instrumental en relación con la estructura académica

Como se ha expresado anteriormente, una de las principales características de los conservatorios ha sido el predominio de la formación instrumental en relación con las otras materias que complementan los estudios musicales. En los grados Elemental y Profesional el estudio de un instrumento, o la voz, comprendida en la misma categoría, constituyen el foco central de todo el proceso de enseñanza aprendizaje, no siendo así en el Grado Superior, en el que se contemplan otras especialidades no instrumentales: Composición; Dirección de Coro; Dirección de Orquesta; Etnomusicología; Musicología; Pedagogía (Pedagogía del lenguaje y la educación musical y Pedagogía del canto y de las especialidades instrumentales) y Flamencología (Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establece los aspectos básicos del currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios). Por su parte la LOE en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, propone también un conjunto de especialidades no instrumentales: Composición; Dirección; Musicología; Pedagogía; Producción y gestión y Sonología.

Para ejemplificar la primacía de las enseñanzas instrumentales, la comparación solo es posible formularla entre Grado Elemental y Grado Profesional,

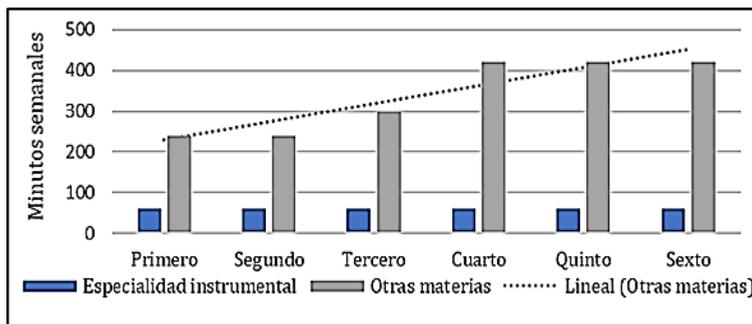
ya que la inclusión de varias especialidades no instrumentales en Grado Superior supone un cambio significativo en relación con los niveles anteriores. En la Figura 8 y en la Figura 9, es posible visualizar la gran diferencia que resulta al comparar el peso de las asignaturas no instrumentales con las instrumentales en los grados elemental y profesional, tal y como se recoge en la LOE.

Figura 8. Relación entre el peso de asignaturas instrumentales y el resto de materias en Grado Elemental



Fuente: elaboración propia

Figura 9. Relación entre el peso de asignaturas instrumentales y el resto de materias en Grado Profesional



Fuente: elaboración propia

Una vez observados estos datos, es posible comprender la intención de las normas legislativas de dotar al alumnado de una formación lo más completa posible en cuanto a aspectos teórico-prácticos. En este sentido, se puede constatar la presencia del aprendizaje del lenguaje musical convencional, así como las prácticas auditivas y vocales en Grado Elemental, mientras que, en Grado Profesional, desde el 3º curso se incrementa el peso de asignaturas que pretenden proporcionar —colateralmente— unos conocimientos imprescindibles para la comprensión de la música desde los contextos históricos, técnicos y estilísticos, a través de asignaturas obligatorias como Armonía, Historia de la Música, Nuevas Tecnologías Aplicadas a

la Música y Análisis. También, en este plan de estudios, participan otras materias de carácter instrumental o vocal, esta vez de manera colectiva.

En relación con todo lo planteado en este apartado, y considerando que lo que se ha pretendido conseguir con las últimas normativas es un sistema holístico —en el que el principio interdisciplinar es predominante—, debería ser motivo de indagación el hecho de si realmente esos propósitos son alcanzados en la práctica. En esta línea, Torres (2006) establece una diferencia entre la relación de las materias en cuanto al solapamiento de contenidos y la plena interdisciplinariedad, algo que debería tenerse en cuenta en los procesos de análisis que se efectúen en este sentido. Es precisamente la coordinación entre todas las materias la que podría dar coherencia al logro de la finalidad formativa del conservatorio.

5. CONCLUSIONES

Una vez revisados los principales temas que perfilaron los objetivos de este trabajo, a modo de reflexión final, es posible concluir que, en las primeras normativas que rigieron el funcionamiento del conservatorio como institución formativa, predominaba la flexibilidad en cuanto a finalidades de los estudios reglados de música, y esto es algo que es posible comprobar en el momento en que se menciona explícitamente su función de profesionalización al mismo tiempo que permitía que algún sector del alumnado tomara los estudios de música “por adorno” (Gaceta de Madrid núm. 103, 26 de agosto de 1830, p. 1). Más adelante, también se puede encontrar la figura del alumnado aficionado (Gaceta de Madrid núm. 186, 5 de julio de 1871) o, ya en plan de 1966, en el que se da cabida a una enseñanza no profesional como un complemento cultural (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música). La dualidad de finalidades, ya no aparece en el marco de la LOGSE, ni más tarde en la LOE. Esto viene dado por la pretensión de continuidad en los sucesivos niveles con vistas a la formación de profesionales de la música.

Por otra parte, los resultados han dado una información relevante en cuanto al cambio de conceptualización del repertorio instrumental y de las programaciones en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Este cambio se produjo a partir de la entrada en vigor de la LOGSE, puesto que antes de esta ley, el repertorio configuraba unilateralmente la programación, mientras que, a partir de 1990, las programaciones se proponen en base a unos objetivos, contenidos y criterios de evaluación, obedeciendo a los modelos existentes en la educación general.

En cuanto al establecimiento de los niveles y de los tiempos lectivos, se ha podido observar un incremento paulatino desde las primeras normativas del siglo XIX —en las que no se delimitaban las diferentes etapas formativas—, hasta la actualidad. Desde 1990 se ha instaurado un sistema de tres niveles: Grado Elemental, con una duración de cuatro cursos, Grado Medio/Profesional, con seis, y Grado Superior con cuatro, resultando un total de catorce cursos, siendo el doble que en los primeros planes de estudios musicales oficiales. A la vez que estos

tiempos lectivos aumentaban, también lo hicieron las asignaturas colaterales a la especialidad instrumental, que, a partir del tercer curso de Grado Medio/Profesional incorporaron perfiles teórico-prácticos imprescindibles para lograr una formación musical integral del alumnado.

6. REFERENCIAS

- Chiantore, L. (2002). *Historia de la técnica pianística: un estudio sobre los grandes compositores y el arte de la interpretación en busca de la ur-technik*. Alianza Música.
- Decreto de 15 de junio de 1942 sobre organización de los Conservatorios de Música y Declamación. (BOE núm. 185, de 4/7/1942).
- Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música. (BOE núm. 254, de 24/10/1966).
- Delgado, F. (2003). *Los gobiernos de España y la formación del músico (1812-1956)*. (Tesis doctoral). Universidad de Sevilla.
- Elichiry, N. y Regatky, M. (2010). Aproximación a la Educación Artística en la escuela. *Anuario investigaciones*, 17, 129-134. <http://bit.ly/3SQ7be4>
- Elliott, D.J. (2013). MayDay Colloquium 24: The Aims of Music Education. *ACT Action, Criticism, and Theory for Music Education*, 12(2), 1-9. <https://bit.ly/3ZKUuDU>
- Elliott, D.J. y Silverman, M. (2015). *Music Matters: A Philosophy of Music Education*. Oxford University Press.
- Gaceta de Madrid núm. 103, 26 de agosto de 1830. Establecimiento del Real Conservatorio de Música María Cristina.
- Gaceta de Madrid núm. 144, 25 de noviembre de 1830. Bases generales del Real Conservatorio de Música María Cristina.
- Gaceta de Madrid núm. 186, 5 de julio de 1871. Decreto aprobando el Reglamento de la Escuela Nacional de Música.
- Gaceta de Madrid núm. 242, 30 de agosto de 1917. Reglamento y régimen del Real Conservatorio de Música y Declamación.
- Gimeno, J. (2007). *El currículum: una reflexión sobre la práctica*. Morata.
- Goble, J. S. 2013. The promise and practice of pragmatism-based music education in democratic societies. *Action, Criticism, and Theory for Music Education*, 12(2), 8-19.
- Gouvêa, L. (2009). Saber arte para saber enseñar arte: la formación de los maestros de Educación Artística. (*Pensamiento*), (*Palabra*) y *Obra*, 1, 117-120. <https://doi.org/10.17227/ppo.num1-102>
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE núm. 238, de 4/10/1990).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 106, 4/5/2006).

- Moltó-Doncel (2014) La acción programadora en la especialidad de Piano, a la luz de las contribuciones aportadas por la reglamentación musical. *Artseduca*, 7, 1-32. <http://bit.ly/3YiMetu>
- Morrison, K. (2004). The poverty of curriculum theory a critique of Wraga and Hlebowitsh. *Journal curriculum studies*, 36(4), 487-494.
- Orden de 25 de junio de 1999 por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música. (BOE núm. 158, de 3/7/1999).
- Orden de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el acceso a dicho grado. (DOG núm. 195, de 8/10/2010).
- Peña, T. y Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, 16, 55-81
- Posner, G. (1999). *Análisis del currículo*. McGraw-Hill.
- Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. (BOE núm. 206, de 27/8/1992).
- Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establece los aspectos básicos del currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios (BOE núm. 134, de 6/6/1995).
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 18, de 20/01/2007).
- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 137, de 05/06/2010).
- Sarget, M.A. (2000). *Evolución de los Conservatorios de Música a través de las disposiciones legales: la Comunidad de Castilla-La Mancha*. (Tesis doctoral inédita). UNED.
- Schwab, J. (2008). Un enfoque práctico como lenguaje para el currículo. En J. Gimeno y A. Pérez-Gómez (Eds.), *La enseñanza: su teoría y su práctica* (pp. 197-209). Akal.
- Stenhouse, L. (2010). *Investigación y desarrollo del currículo*. Morata.
- Torres, J. (2006). *Globalización e interdisciplinariedad. El currículo integrado*. Morata.